

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00214 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía de Soledad Cobos Laurens, en caso de que la misma se encuentre fallecida aporte el correspondiente certificado de defunción. Sin perjuicio a lo anterior en caso que la demandada se encuentre fallecida, deberá dirigir toda la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados de la misma.
2. Apórtese el pago del impuesto predial y los recibos de pago de servicios públicos domiciliarios de los últimos diez (10) años que se encuentren en su poder para demostrar la posesión como elemento de la prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble.
3. Apórtese los dictámenes periciales con la totalidad de los requisitos previstos en los numerales 6°, 7°, 8° y 9° del artículo 226 del CGP.
4. Exclúyase la pretensión décimo tercera del libelo, toda vez que la estipulación de las partes en materia de costas se tiene por no escrita, no obstante, podrán renunciarse luego de decretadas (núm. 9° art. 365 CGP).
5. Indíquese el canal digital en el cual deban ser notificados los demandantes, testigos y el perito (art. 6° ibidem y art. 82 CGP), para lo cual deberá manifestar bajo juramento la forma en que obtuvo dicha información, allegando las evidencias correspondientes (art. 8° D. L. 806 de 2020).
6. Toda vez que el correo electrónico aportado como medio de notificación no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, proceda a su actualización. (Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020)

Secretaria controle términos

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.52 del 21/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

427150edbb5c5b9b4a7a23e7fee461db7b557257f5e92ea63e8694eec64ed179

Documento generado en 15/07/2020 05:28:18 PM